

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: C101-04MM-0725-0058

Título: SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS, EN LOS CENTROS GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Código CPV: 90920000-2

PRIMERA.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto, por parte de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**), de la prestación del servicio para la prevención y control de la Legionelosis en los centros que se relacionan en este pliego, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los Requisitos Sanitarios para la Prevención y Control de la Legionelosis y el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los Criterios Técnico Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo, su Control y su Suministro.

Los centros, gestionados por **Turismo y Deporte de Andalucía**, en los que se llevarán a cabo las prestaciones contempladas en este pliego son los que se relacionan a continuación:

Provincia de Málaga:

- Servicios Centrales "Posada de San Rafael". C/ Compañía, núm. 40. 29008-Málaga.
- Edificio Andalucía Lab. Autovía A-7, Km. 189,6. 29604-Marbella (Málaga).
- Hotel Escuela, Convento de Santo Domingo. Archidona. Málaga.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

2.1.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, define pormenorizadamente la gestión integral para la prevención y control de la legionelosis. Este real decreto define, en primer lugar, que la responsabilidad principal del cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias corresponde al titular de las instalaciones. Es por ello que **Turismo y Deporte de Andalucía** realiza el presente procedimiento de contratación, optando por la elaboración de los Planes para la Prevención y Control de la Legionella en cada uno de los centros que se relacionan y en todas las instalaciones susceptibles de aplicación que hubiese en ellos.

El Real Decreto 487/2022 establece la figura del "responsable técnico", que, con la titulación habilitante, según el art. 5 del R.D. 830/2010, de 25 de junio, es la persona responsable por parte de la adjudicataria de establecer, implantar y realizar el seguimiento y control de los PPCL en los centros que se describen y objetos del contrato.



La empresa adjudicataria de la prestación de servicio objeto de este procedimiento será responsable de que se lleven a cabo correctamente las tareas objetos de este contrato, con la excepción de las operaciones menores, que serán desarrolladas por el personal propio de **Turismo y Deporte de Andalucía**, o bien de otras empresas de mantenimiento contratadas por **Turismo y Deporte de Andalucía**. Dando cumplimiento así al punto 7, del artículo 5, del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio.

La empresa adjudicataria asume un servicio permanente durante la ejecución del contrato que no podrá verse afectado bajo ninguna circunstancia. Por ello, de darse alguna causa que impida el normal desarrollo del servicio, la empresa adjudicataria deberá garantizar con carácter inmediato la cobertura del servicio.

Con el objeto de minimizar la presencia, proliferación y dispersión de Legionella, la adjudicataria establecerá las medidas preventivas en las instalaciones de riesgo, conforme a los cuatro principios que enuncia el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio.

2.2.- MÉTODO DE REFERENCIA, LABORATORIO DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS Y ANÁLISIS.

El método de referencia a emplear por la adjudicataria será el "método de cultivo", sin menoscabo de que se pueda recurrir, como métodos complementarios, y en determinadas situaciones a la PCR en directo (qPCR), siguiendo el criterio del Responsable Técnico y/o la autoridad sanitaria. Este método de referencia para la detección de la Legionella spp se realizará conforme a UNE-EN ISO 11731:2017.

El laboratorio contratado por la adjudicataria para la extracción de muestras y su posterior análisis, deberá tener acreditados los métodos de análisis conforme a UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 por una entidad nacional de acreditación, según Reglamento CE 765/2008 del Parlamento Europeo, de 9 de julio.

2.3.- DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS A TRATAR POR CENTROS, LISTA NO EXHAUSTIVA.

Para que las empresas interesadas en presentarse a esta licitación se puedan hacer una idea aproximada de los centros, y sus instalaciones, que son objetos del contrato, se expone una lista no exhaustiva de las mismas a título orientativo.

1. Centro Oficina Andalucía LAB. Dispone de dos acumuladores de agua caliente sanitaria de 888 y 555 litros, un aljibe de agua fría para consumo humano de 1.000 litros, un aljibe de riego combinado con sistema contraincendio de 40.000 litros, la red contraincendios, una fuente ornamental, la red de agua sanitaria con 55 puntos terminales y la red de riego.
2. Centro Hotel Escuela Santo Domingo. Dispone de la red contraincendios, tres acumuladores de agua caliente sanitaria de 3.000 litros de capacidad cada uno y otro acumulador de 1.500 litros, un aljibe de agua para consumo humano de 32.000 litros y otro de 8.000 litros, dos redes de agua sanitaria, una correspondiente al hotel y otra correspondiente a la escuela, con un total de 118 puntos terminales y la red de riego. También en el Hotel Escuela existen dos depósitos de sal para la descalcificación. La adjudicataria se hará cargo de mantener la dosificación correcta, el mantenimiento de los depósitos salinos y sus elementos, así como del aporte del insumo.
3. Centro Servicios Centrales Posada de San Rafael. Dispone de un depósito de 8.000 litros para la red contra incendio y un depósito de 10.000 litros para el abastecimiento de agua potable, con un clorador previo y la red de abastecimiento, 2 acumuladores de agua de caliente de 50 litros y 50 puntos terminales.



No obstante, ante la falta de documentación técnica precisa, las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de todas las instalaciones con riesgo presentes en los centros que se contemplan en el contrato. Conocimiento que debe ser previo a la formulación de sus ofertas, para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente pliego. Para ello, y con objeto de facilitar dicho conocimiento, pueden realizar visita a los centros.

Una vez adjudicado el servicio, la adjudicataria no podrá alegar desconocimiento, con el objeto de eludir u omitir el coste económico derivado de la prestación integral del servicio de prevención y control de la legionelosis en cada uno de los centros objeto del contrato.

Por otra parte, se tienen previstas algunas modificaciones en los centros: Andalucía Lab de Marbella y en el Hotel Escuela Convento de Santo Domingo, que probablemente se ejecuten en el periodo de duración del contrato entre Turismo y Deporte de Andalucía y la adjudicataria.

En AndalucíaLab se tiene previsto actuar sobre la red de riego, la impermeabilización de la fuente ornamental, disponer de una nueva acometida y la instalación de un nuevo depósito con el fin de segregar el agua acumulada de riego del sistema contraincendios, todo ello con sus correspondientes valvulería, llaves y conductos.

En el Hotel Escuela Convento Santo Domingo se tiene previsto sustituir los acumuladores de agua caliente sanitaria por otros nuevos debido al deterioro de los mismos, todo ello con sus correspondientes valvulería, llaves y conductos, así como la reposición de enfriadoras en el sistema de climatización.

La adjudicataria asumirá, en el contrato, el servicio de control y prevención de la legionelosis en estas modificaciones o ampliaciones, sin que ello pueda originar una modificación contractual, actualizando la documentación técnica y libros de registros.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN.

La empresa adjudicataria confeccionará un PPCL por cada centro.

El contenido y alcance de los PPCL, se regirán por el artículo 8, del Real Decreto/2022, de 21 de junio. Los datos técnicos, de funcionamiento, de diseño, de ubicación, así como los planos o esquemas y los contratos de suministro, serán aportados por **Turismo y Deporte de Andalucía**, en la medida de lo posible, previa existencia de los mismos. En el supuesto de que **Turismo y Deporte de Andalucía**, no pudiese aportar esta documentación, será la adjudicataria la encargada de elaborarlos para integrarlos en el documento "diagnóstico" del PPCL.

La empresa adjudicataria será la responsable de documentar el apartado c) del artículo 8, PPCL del R.D. 487/2022, así como de inscribir sus registros. Esta documentación de los PPCL, estará en los centros objetos del contrato gestionados por **Turismo y Deporte de Andalucía**, preferiblemente en formato digital o electrónico. La conservación de todos los documentos y registros, es obligatoria por un espacio de cinco años. La empresa adjudicataria aportará las claves de acceso a esta información a los responsables de pedido de cada centro, en caso de que los documentos y registros sean digitales.

Independientemente de lo establecido en la normativa, la empresa adjudicataria estará obligada a elaborar un informe anual, que contemple todas las incidencias que se hayan detectado a lo largo del año, individualizado por centro, el cual se remitirá al departamento de SmartOffice, dirección de Operaciones, de **Turismo y Deporte de Andalucía**, con sede en la calle Compañía, nº. 40 Málaga.



CUARTA.- DEFECTOS ESTRUCTURALES.

En el supuesto de que la adjudicataria contemplase un riesgo debido a un “defecto estructural” en alguna de las instalaciones de los centros objetos del contrato, estará obligada a presentar a **Turismo y Deporte de Andalucía** un presupuesto económico para la corrección de los mismos, sin que **Turismo y Deporte de Andalucía** tenga la obligación de contratar estas correcciones con la adjudicataria, pudiendo realizarlo con cualquier otra empresa.

QUINTA.- FORMACIÓN DE TRABAJADORES.

La empresa adjudicataria formará a los trabajadores designados por Turismo y Deporte de Andalucía, ya sea personal propio o de contratas de mantenimiento, para poder llevar a cabo las operaciones menores, como son la medición de temperaturas, la comprobación de los niveles de biocidas y el control del pH.

En lo general, la empresa adjudicataria es responsable único de que la formación de su personal, tanto del responsable técnico como la de los operadores de mantenimiento, sean las exigidas por la normativa en vigor durante la celebración del contrato. Corriendo por su cuenta la adaptación de la formación a posibles variaciones de la normativa.

SEXTA.- CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Se avisará al responsable técnico del departamento de Smartoffice o al responsable del pedido de cada centro, al menos con una semana de antelación a la visita técnica de inspección y/o control de las instalaciones, con la fecha y hora en que se tiene previsto realizar las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitarias o de limpieza y desinfección.

En caso de ser requeridos los servicios de la empresa adjudicataria del contrato para actuar sobre cualquier actuación extraordinaria, que pueda derivarse de la aplicación del presente pliego, deberá prestar asistencia en un plazo inferior a las 24 horas a contar desde la hora que se produzca la comunicación.

Desde el comienzo de la prestación del servicio en la forma y términos indicados anteriormente, el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejercer directamente la prestación del servicio, salvo que se trate de la toma de muestras y su análisis con laboratorio, en los términos que recoge el real decreto. Para otras subcontrataciones se requerirá la autorización expresa por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para la realización del servicio en condiciones de seguridad, tanto para el personal de la empresa, como para los usuarios de los centros. Debiendo indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen derivados de la ejecución del contrato.

- La empresa adjudicataria debe contar con personal especializado, maquinaria y herramientas necesarias, para llevar a cabo todas las funciones, tareas y operaciones recogidas en el PPCL, corriendo a su cargo con todos los gastos que se ocasionen, así como el material fungible, como puedan ser la juntas de estanqueidad, tornillería, etc. Los materiales, productos y maquinarias utilizados serán, en todo caso, de primera calidad y contarán con sus registros y homologaciones correspondientes, según normativa vigente.

- La empresa adjudicataria deberá cumplir con los criterios de sostenibilidad y protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, sobre prevención y control integrados de la contaminación.



SÉPTIMA.- DE LA NORMATIVA DE AFECCIÓN.

Se considera de referencia obligada, a todas las actuaciones que puedan ser necesarias para los trabajos de mantenimiento de las instalaciones objeto de este Pliego, la legislación siguiente:

- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los Requisitos Sanitarios para la Prevención y Control de la Legionelosis
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero por lo que se establece los criterios sanitarios de calidad de agua de consumo humano.
- Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Será de obligado cumplimiento lo previsto en la vigente Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicio de Prevención, así como en el resto de Normativa de desarrollo de la Ley 31/1.995, y en particular, en el Real Decreto 664/1.997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo, y el Real Decreto 374/2.001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 513//2017, por el que se aprueba el Reglamento de protección contraincendios, complementado por el RD 786/2001, de 6 julio, y desarrollado por la Orden de 16 de abril de 1998 y por la Orden de 27 de mayo de 2009.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Orden SCO/317/2003 de 7 de febrero (BOE 20 de febrero de 2003, Ministerio de Sanidad y Consumo) por el que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación profesional que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico – sanitarias de las instalaciones. Igualmente la realización del curso de adecuación a los avances científico – técnicos de los contenidos del anexo de dicha orden; el cual será de 10 horas.

Cualquier otra norma de aplicación.

OCTAVA.- CENTROS DE TRABAJO Y RESPONSABLES DE PEDIDO.

Para conseguir un correcto seguimiento y verificación en la ejecución del contrato hay que partir de una aproximación cercana a las instalaciones a mantener, con el objetivo de garantizar una optimización de la operatividad, la agilización de los trámites administrativos y pre-operativos, así como una más estrecha vigilancia de las operaciones de mantenimiento. Para ello es necesario establecer un responsable de pedido por cada centro de trabajo.

NOVENA.- PARTES DE TRABAJO.

La empresa adjudicataria, emitirá un parte de trabajo por cada actuación que realice. Estos partes de trabajo deberán ser suscritos por una persona perteneciente a Turismo y Deporte de Andalucía y deberá incluir como mínimo: la fecha, el concepto, la rúbrica, el nombre y apellidos de la persona perteneciente a Turismo y Deporte de Andalucía.



Los partes de trabajo estarán dispuestos a disposición de los responsables de pedido en una dirección web propiciada por la adjudicataria, protegida por contraseña.

DÉCIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, en el proceso de licitación, tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en el ejercicio de la actividad por un valor mínimo de 900.000,00€ por siniestro.

Este seguro debe estar en vigor durante todo el tiempo que dure el contrato, debiendo dar traslado a Turismo y Deporte de Andalucía de sus renovaciones o modificaciones. La inobservancia de este punto por parte de la adjudicataria podrá ser causa de suspensión o extinción del contrato.

Málaga a 14 de agosto de 2025